

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20664 *ORDEN de 4 de septiembre de 1980 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 875/77, interpuesto por don Antonio Nicolás de San Nicolás.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 875/77, promovido por don Antonio Nicolás de San Nicolás, contra acuerdos de la Junta Rectora de la Mutualidad de Auxiliares de la Administración de Justicia de 10 de junio de 1976 y contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de 20 de abril de 1977, habiendo sido parte en autos la Corporación demandada representada por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 9 de junio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Nicolás de San Nicolás contra acuerdos de la Junta Rectora de la Mutualidad de Auxiliares de la Administración de Justicia de diez de junio de mil novecientos setenta y seis y contra el acuerdo de la Dirección de Justicia de veinte de abril de mil novecientos setenta y siete, que desestimaron la petición de reingreso del recurrente en dicha Mutualidad, por no ser competente esta Jurisdicción para su conocimiento al venir ésta atribuida a la legislación laboral; sin hacer expresa declaración en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Joaquín Alonso-Martínez, Martín J. Rodríguez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

20665 *ORDEN de 4 de septiembre de 1980 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 208/79, interpuesto por doña María Josefa Llinas Arnalot.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo 208/79, seguido entre partes, como demandante doña María Josefa Llinas Arnalot, representada y defendida por el Letrado don Eduardo Llorens Ribe, y de la otra, y como Administración Pública demandada, el Ministerio de Justicia, cuya representación y defensa conjuntas han corrido a cargo del ilustrísimo señor Abogado del Estado, interpuesto por la actora en solicitud de que se le reconociera su derecho al disfrute de la pensión de viudedad causada por el fallecimiento de su esposo, Médico Forense, don Luis Rodríguez Marín, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 19 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Llinas Arnalot contra la denegación por silencio del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Justicia, contra la denegación del recurso de reposición que se interpuso contra la denegación de pensión de viudedad por la Junta de Gobierno de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y en su consecuencia a doña María Josefa Llinas Arnalot, a que le sea concedida la pensión de viudedad por la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, dejando sin efecto las resoluciones que la denegaron sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

20666 *ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valhermoso de Cárdenas a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Valhermoso de Cárdenas a favor de don Alfonso Martel y de Fonseca, por fallecimiento de don Ricardo Martel y de Cárdenas.

Lo que comunico a V. E. Madrid, 5 de septiembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

20667 *ORDEN de 5 de septiembre de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho y en trámite de ejecución de sentencia, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Piedrabuena, a favor de doña María Dolores Ramos Robiou.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Se revoque la Orden de 17 de enero de 1974, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Piedrabuena a favor de don Fermín de Urmeneta, con cancelación de la misma.

Segundo.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Piedrabuena a favor de doña María Dolores Ramos Robiou, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que comunico a V. E. Madrid, 5 de septiembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

20668 *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 35.203/79, interpuesto por «Estación de Servicio Planamar, S. L.».*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 2 de agosto de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación: